



ACTA N.º 55-2020

FECHA: 11 DE DICIEMBRE DE 2020

LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

ACTA N.º 55. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL. En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las once horas del día once de diciembre de dos mil veinte. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar y licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas, así como, la licenciada Laura Ximena Polanco Manzano, en calidad de Secretaria General Suplente Ad honorem; previamente convocados para celebrar sesión extraordinaria. **PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.** El señor Presidente procede a verificar la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. **PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** El señor Presidente somete a consideración la agenda a desarrollar, la cual es aprobada por unanimidad, así: **Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Adjudicación del proceso de libre gestión, relativo al “Suministro de Equipo Informático”.** **PUNTO TRES. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN, RELATIVO AL “SUMINISTRO DE EQUIPO INFORMÁTICO”.** El señor Presidente expresa que con fecha once de diciembre de dos mil veinte, recibió memorando UACI-158/2020, por medio del cual la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), remite para

consideración y aprobación del Pleno, la recomendación de adjudicación del ítem 1 y declaratoria de desierto del ítem 2, correspondiente al proceso de libre gestión, relativo al “Suministro de equipo informático”. Adjunta los cuadros de las evaluaciones técnicas y económicas de las ofertas presentadas y la recomendación del Jefe de la Unidad de Informática, solicitante del suministro. En el informe adjunto se detalla que para la presentación de ofertas se procedió a invitar a las siguientes sociedades: 1) DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V.; 2) EQUIPOS ELECTRÓNICOS VALDES, S.A. DE C.V.; 3) SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V.; y 4) TECNASA, S.A. DE C.V., quienes no presentaron oferta en el plazo establecido. Asimismo, la convocatoria del suministro en referencia se publicó en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas -Comprasal- del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (en adelante LACAP). Por medio de dicho sistema se recibieron ofertas de las siguientes sociedades: 1) VW SECURITY, S.A. DE C.V., y 2) SISTEMAS DIGITALES, S.A. DE C.V., las cuales fueron presentadas dentro del plazo establecido por la UACI. En el informe de evaluación y recomendación de adjudicación de las ofertas presentadas, realizado por la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, solicitante del suministro en referencia, se establece que de conformidad al número 2 “Documentos que deberán incluirse en la oferta”, letra a) de la sección I de los Términos de Referencia, los oferentes debían presentar la declaración jurada autenticada por notario, de conformidad al Anexo 1 de la sección V de los términos de referencia. En el informe, la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional advierte que la sociedad Sistemas Digitales, S.A. de C.V. cumplió con la presentación del documento de conformidad con lo solicitado, no así la sociedad VW Security, S.A. de C.V., quien presentó la declaración jurada no



autenticada por notario e incompleta. En virtud de lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el número 11 “Subsanación de errores u omisiones” letra a) de la sección I de los términos de referencia, se le previno para que subsanara dicho documento. Sin embargo, la sociedad en comento no subsanó lo solicitado en el plazo estipulado para ello, por tanto, la oferta se considera como no elegible para la evaluación, con base en el número 11, letra a), de la sección I de los términos de referencia. Al verificar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en la oferta presentada por la sociedad Sistemas Digitales, S.A. de C.V., relativas al “Suministro de equipo informático”, el Jefe de la Unidad de Informática determinó lo siguiente: 1) Para el ítem 1 “Suministro de seis (6) equipos informáticos tipo laptop”, sí se cumplen técnicamente con todas las especificaciones técnicas y con los plazos de entrega solicitados, por lo que recomienda su adjudicación; y 2) Para el ítem 2: “Suministro de trece (13) equipos informáticos tipo escritorio”, el oferente no cumple técnicamente con el numeral 7 “Ranuras”, debido a que el modelo ofertado es un HP Prodesk 400 G5 DM, donde ésta especificación ya fue mejorada por el fabricante y ahora se concentra en un DM SATA storage connector, especificación que no tiene mayor impacto para los usos que la institución le dará a los equipos informáticos y su ingreso dentro de la infraestructura informática del Tribunal. En cuanto al plazo de entrega del suministro, el oferente establece un tiempo máximo de 100 días hábiles (20 semanas), ya que dentro de la investigación de mercado realizada por la Unidad de Informática, se encontró que ninguna empresa tiene estos equipos de entrega inmediata, como consecuencia de la pandemia del COVID-19, lo cual no interfiere en los propósitos institucionales del TEG. Una vez realizada la evaluación técnica del oferente en mención, el Jefe de la Unidad de Informática como unidad solicitante del suministro, procedió a realizar la evaluación económica de la oferta presentada por la sociedad

Sistemas Digitales, S.A. de C.V., verificando que con relación al ítem 1 “Suministro de seis (6) equipo informático tipo laptop” cumple con todas las especificaciones técnicas mínimas requeridas y está dentro de la disponibilidad presupuestaria certificada por la Unidad Financiera Institucional, hasta por un monto de seis mil trescientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$6,300.00). Por lo que el Jefe de la Unidad de Informática recomienda a la máxima autoridad del TEG, la adjudicación a dicho oferente con base a la sección III de los términos de referencia, número 1 “Adjudicación”, letra a). Respecto al ítem 2, “Suministro de trece (13) equipos informáticos tipo escritorio”, concluye que el referido oferente no cumple con la especificación técnica número 7, ni con el plazo de entrega requerido (26 días hábiles), pues en la oferta establece un plazo de 100 días hábiles (20 semanas); no obstante, manifiesta que basado en lo que consigna la sección III de los términos de referencia, número 1, “Adjudicación”, letra c) y número 4 “plazo de entrega del suministro”, considera que podría haber recomendado la adjudicación de dicho ítem, sin embargo, concluye que no es posible, dado que el monto total ofertado por la sociedad Sistemas Digitales S.A. de C.V., es de diecisiete mil noventa y cinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$17,095.00), lo cual supera en dos mil noventa y cinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$2,095.00) la disponibilidad certificada por la Unidad Financiera Institucional (\$15,000.00). En virtud de lo anterior, el Jefe de la Unidad de Informática recomienda a la máxima autoridad del TEG, declarar desierto el ítem 2 “Suministro de trece (13) equipos informáticos tipo escritorio”, ya que el monto ofertado supera la disponibilidad presupuestaria de la institución. Sobre el particular, los miembros del Pleno proceden a revisar el informe de evaluación presentado, el cual contiene el detalle del análisis de las ofertas evaluadas, y convocan a la licenciada Zuleyma Guardado de Ángel, Jefe de la UACI y al licenciado Salvador Ernesto Quintanilla,



Jefe de la Unidad de Informática, quienes explican en detalle la documentación antes relacionada y dan respuesta a las preguntas efectuadas por el Pleno, relativas al ítem 1 y 2 citados en la presente acta; quienes ratifican sus opiniones técnicas, haciendo la aclaración el licenciado Quintanilla, que en caso existiera disponibilidad presupuestaria en la institución sobre el monto ofertado para el ítem 2, recomienda su adjudicación, tal como lo hizo constar en su opinión técnica de fecha diez de diciembre de dos mil veinte, pues los únicos requisitos técnicos que no cumple el oferente son el numeral 7 “Ranuras”, debido a que el modelo ofertado es un HP Prodesk 400 G5 DM, cuya especificación técnica ha sido mejorada por el fabricante y ahora se concentra en un DM SATA storage connector, cuya especificación no tiene mayor impacto para los usos que la institución le dará a los equipos informáticos y su ingreso dentro de la infraestructura informática del Tribunal. El otro requisito que considera no se cumple es el plazo de entrega del suministro (26 días hábiles), pues en la oferta se establece un plazo de 100 días hábiles (20 semanas); sin embargo, según la investigación de mercado realizada por la Unidad a su cargo, dio como resultado que ninguna empresa tiene estos equipos de entrega inmediata, como consecuencia de la pandemia del COVID-19. Además, considera que este plazo de entrega no interferiría con los propósitos institucionales de este Tribunal. Posteriormente, los miembros del Pleno convocan al Jefe de la Unidad Financiera Institucional, licenciado José Fernando Marquez Zelada, quien al ser consultado sobre la disponibilidad presupuestaria relativa al ítem 2 “Suministro de trece (13) equipos informáticos tipo escritorio”, concluye que si bien es cierto inicialmente se había determinado que la disponibilidad presupuestaria para dicho rubro era la cantidad de quince mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$15,000), realizando un análisis de la disponibilidad presupuestaria *actual* del Tribunal manifiesta que, existe disponibilidad

presupuestaria para pagar el monto de diecisiete mil noventa y cinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$17,095.00), que ha ofertado la sociedad Sistemas Digitales S.A. de C.V., para el “Suministro de trece (13) equipos informáticos tipo escritorio”. Por lo anterior, respecto al ítem 1 “Suministro de seis (6) equipo informático tipo laptop”, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad con la recomendación de adjudicación contenida en el respectivo informe de la unidad solicitante del suministro. En cuanto al ítem 2, “Suministro de trece (13) equipos informáticos tipo escritorio”, los miembros del Pleno, de conformidad al artículo 56 inciso 5° de la LACAP, previo a resolver sobre el mismo realizan las consideraciones siguientes: Si bien es cierto el Jefe de la Unidad de Informática como unidad solicitante del suministro, en su informe técnico-económico ha recomendado que se declare desierto el proceso de libre gestión del ítem 2 citado, este Tribunal tomando en cuenta que en la evaluación técnica se ha hecho constar que el oferente no cumple técnicamente con el numeral 7 “Ranuras”, debido a que el modelo ofertado es un HP Prodesk 400 G5 DM, sin embargo, dicho incumplimiento técnico no conlleva a una desmejora del bien que este Tribunal adquiriría, pues según la opinión técnica citada se hace constar que esa especificación ya fue mejorada por el fabricante y ahora se concentra en un DM SATA storage connector, especificación que no tiene mayor impacto para los usos que la institución le dará a los equipos informáticos y su ingreso dentro de la infraestructura informática del Tribunal. Respecto a la segunda observación técnica realizada consistente en que el oferente no cumple con el plazo de entrega solicitado para el suministro, debe tomarse en consideración la investigación de mercado realizada por la Unidad de Informática, la cual dio como resultado que ninguna empresa a nivel nacional tiene estos equipos de entrega inmediata, como consecuencia de la pandemia del COVID-19, es decir, que aunque se declare desierto el proceso de



libre gestión por este ítem y se realice uno nuevo, las empresas que oferten no podrán cumplir con el requisito del plazo establecido debido a que en el mercado las empresas no tienen la disponibilidad inmediata del producto por las razones citadas, por lo que los miembros del Pleno consideran que las dos observaciones técnicas citadas no son suficientemente relevantes para declarar desierto el presente proceso, pues ninguna de las dos causaran efectos negativos a los intereses institucionales y siendo necesaria la compra del equipo informático, pues el actual está por caducar su vida útil, es que este Tribunal por las razones expuestas y con base a la Sección III de los términos de referencia, número 1 “Adjudicación” letras a) y c) y número 4 “plazo de entrega del suministro”, las cuales establecen que en el caso que ningún oferente cumpla con el cien por ciento (100%) de las especificaciones técnicas requeridas, el TEG se reserva el derecho de adjudicar la oferta técnica más favorable, de acuerdo con el análisis y recomendación efectuada por el solicitante del suministro; asimismo, se estableció que en caso que el oferente tuviera un plazo de entrega diferente al solicitado, la unidad solicitante evaluaría la factibilidad de aceptarlo, siempre y cuando no afecte a los intereses institucionales, lo cual ha sucedido en el presente caso, ya que la unidad solicitante ha manifestado que en caso hubiera la disponibilidad presupuestaria recomienda la adjudicación de la oferta citada, en consecuencia, se procederá a adjudicar la oferta presentada por la sociedad Sistemas Digitales, S.A. DE C.V. respecto del ítem número 2, por existir disponibilidad presupuestaria según lo manifestado por el Jefe de la Unidad Financiera Institucional en la presente sesión. En relación a ello, los miembros del Pleno expresan que nombran al licenciado Salvador Ernesto Quintanilla Espinoza, Jefe de la Unidad de Informática, como administrador del contrato respectivo. Por lo cual, de conformidad con la sección III de los términos de referencia, número uno “Adjudicación”,

letra a) y conforme a los artículos 18, 22 letra b), 39, 40 letra b), 68, 79, y 119 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), art. 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, art. 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN:** **1°)** Adjudicase a la sociedad Sistemas Digitales, S.A. DE C.V., el ítem número 1 “Suministro de seis (6) equipo informático tipo laptop”, del procedimiento de libre gestión relativo al “Suministro de equipo informático”, por un monto total de hasta seis mil trescientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$6,300.00), por cumplir con todas las especificaciones técnicas mínimas requeridas; **2°)** Adjudicase a la sociedad Sistemas Digitales, S.A. DE C.V., el ítem número 2, “Suministro de trece (13) equipos informáticos tipo escritorio”, procedimiento de libre gestión relativo al “Suministro de equipo informático”, por un monto total de hasta diecisiete mil noventa y cinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$17,095.00), de conformidad a los argumentos expuestos en la presente acta y con base a la Sección III de los términos de referencia, número 1 “Adjudicación” letras a) y c) y número 4 “plazo de entrega del suministro”; **3°)** Apruébase el gasto correspondiente para las adjudicaciones acordadas, el cual será cubierto con el presupuesto del Tribunal; **4°)** Nómbrase al licenciado Salvador Ernesto Quintanilla Espinoza, Jefe de la Unidad de Informática, administrador de la orden de compra respectiva y; **5°)** Anéxase a la presente acta, copia del respectivo informe de evaluación de la oferta presentada por la sociedad Sistemas Digitales, S.A. DE C.V., en el correspondiente procedimiento de libre gestión en mención. Se hace constar que los acuerdos del acta fueron tomados por unanimidad de los miembros del Pleno presentes; y así concluida la agenda, el señor Presidente da por



finalizada la sesión, a las doce horas de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.